INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez escrito otorgando poder y liquidación del crédito. Sírvase proveer

Cali, 3 de agosto de 2022

JOSE DONED GUTIERREZ
Escribiente,

Auto de Interlocutorio No. 1576
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022).
Rad: 760013110010**20090007**300

En consideración al informe que antecede, se tiene que el poder conferido por la ejecutante LIZETH LORENA CHAGUENDO ROJAS a la doctora NEREIDA OSPINA GONZALEZ, reúne los requisitos contenidos en el artículo 77 del Código de General del Proceso, por lo que se reconocerá a la profesional del derecho en mención la personería solicitada en los términos otorgados. Por otra parte, la señora LIZETH LORENA CHAGUENDO solicita el link del expediente, disponer el pago de los depósitos judiciales, que se encuentran por cuenta del proceso en favor de la señora ANA LUCÍA ROJAS RUIZ, asimismo decretar el embargo hasta del 50% de la pensión de vejez que devenga en la sociedad COLFONDOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, el demandado señor RAFAEL CHAGUENDO AZCÁRATE y finalmente presenta reliquidación del crédito con el fin de determinar el estado actual de lo adeudado.

En este orden de ideas, entrará el despacho a proveer si existe o no mérito para impartir aprobación a la reliquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la ejecutante.

La parte ejecutante a través de su apoderada, presenta la liquidación del crédito desde el mes de noviembre de 2019, tomando como base la suma de $32.312.840, producto de la liquidación que la antecede, aumentando la cuota alimentaria conforme el aumento del IPC como fue señalado, no obstante, se advierte que para el año 2020 el aumento del IPC fue del 1.61%, estableciendo la cuota alimentaria en la suma de $358.151, que no coincide con la suma de $365.871 que señala en su liquidación la parte demandante, asimismo para el año 2021, el incremento fue del 5.62% de lo cual se deriva la suma de $378.279 como cuota alimentaria y no la suma de $371.762 como indicó la ejecutante, y finalmente para el año 2022 el porcentaje fue de 5.62% para una cuota de $399.538

Por otra parte, debe indicarse que en el mes de agosto de 2020, según el reporte de depósitos judiciales, el señor RAFAEL CHAGUENDO AZCARATE realizó un abono por la suma de $1.680.210 que no fueron reportados en su liquidación por la señora LIZETH LORENA CHAGUENDO, pues solo imputo la suma de $960.120.

Ahora con relación a la solicitud de disponer de la entrega de títulos judiciales, se evidencia que a la fecha se han cancelado la totalidad de los mismos y no hay depósitos judiciales pendientes de pago. A continuación, una relación de los títulos cancelados desde el mes de octubre de 2019 y que fueron incorporados como abonos a la liquidación.

469030002421399 09/10/2019 $ 240.030,00
469030002439130 18/11/2019 $ 240.030,00
469030002464511 04/02/2020 $ 180.030,00
469030002483989 19/08/2020 $ 240.030,00
469030002483990 19/08/2020 $ 240.030,00
469030002483993 19/08/2020 $ 60.000,00
469030002487969 19/08/2020 $ 240.030,00
469030002500770 04/05/2020 $ 240.030,00

469030002515364 19/08/2020 $ 240.030,00
469030002515368 19/08/2020 $ 240.030,00
469030002523158 19/08/2020 $ 240.030,00
469030002530412 19/08/2020 $ 240.030,00
469030002540359 04/12/2020 $ 240.030,00
469030002549278 04/12/2020 $ 240.030,00
469030002560590 04/12/2020 $ 240.030,00
469030002573878 04/12/2020 $ 240.030,00
469030002605333 24/03/2021 $ 240.030,00
469030002605335 24/03/2021 $ 240.030,00
469030002615501 24/03/2021 $ 240.030,00
469030002629111 07/07/2021 $ 240.030,00
469030002637773 07/07/2021 $ 240.030,00
469030002647545 07/07/2021 $ 240.030,00
469030002655942 07/07/2021 $ 240.030,00
469030002669766 22/10/2021 $ 240.030,00
469030002679188 22/10/2021 $ 240.030,00
469030002692167 22/10/2021 $ 240.030,00
469030002708239 09/03/2022 $ 240.030,00
469030002722815 09/03/2022 $ 240.030,00
469030002730457 09/03/2022 $ 240.030,00
469030002744114 09/03/2022 $ 240.030,00
469030002751794 22/04/2022 $ 240.030,00

De igual forma, se pone a disposición la reliquidación del crédito.

fecha	CUOTA	ABONO	SALDO	MES INT	INTERES	SUBTOTAL	TOTAL
oct-19	$32.312.839,00	$ 0,00	$32.312.839,00		$0,00	$32.312.839,00	$32.312.839,00
nov-19	$352.477,00	$ 240.030,00	$112.447,00	33	$18.553,76	$131.000,76	$32.443.839,76
dic-19	$352.477,00	$ 0,00	$352.477,00	32	$56.396,32	$408.873,32	$32.852.713,08
DIX 19	$240.211,00	$ 0,00	$240.211,00	32	$38.433,76	$278.644,76	$33.131.357,84
ene-20	$358.151,00	$ 0,00	$358.151,00	31	$55.513,41	$413.664,41	$33.545.022,24
feb-20	$358.151,00	$ 180.030,00	$178.121,00	30	$26.718,15	$204.839,15	$33.749.861,39
mar-20	$358.151,00	$ 0,00	$358.151,00	29	$51.931,90	$410.082,90	$34.159.944,29
abr-20	$358.151,00	$ 0,00	$358.151,00	28	$50.141,14	$408.292,14	$34.568.236,43
may-20	$358.151,00	$ 240.030,00	$118.121,00	27	$15.946,34	$134.067,34	$34.702.303,76

jun-20	$358.151,00	$ 0,00	$358.151,00	26	$46.559,63	$404.710,63	$35.107.014,39
jul-20	$358.151,00	$ 0,00	$358.151,00	25	$44.768,88	$402.919,88	$35.509.934,27
ago-20	$358.151,00	$ 1.680.210,00	-$1.322.059,00	24	-$158.647,08	-$1.480.706,08	$34.029.228,19
sep-20	$358.151,00	$ 0,00	$358.151,00	23	$41.187,37	$399.338,37	$34.428.566,55
oct-20	$358.151,00	$ 0,00	$358.151,00	22	$39.396,61	$397.547,61	$34.826.114,16
nov-20	$358.151,00	$ 0,00	$358.151,00	21	$37.605,86	$395.756,86	$35.221.871,02
dic-20	$378.279,00	$ 960.120,00	-$581.841,00	20	-$58.184,10	-$640.025,10	$34.581.845,92
DIX 20	$244.078,00	$ 0,00	$244.078,00	20	$24.407,80	$268.485,80	$34.850.331,72
ene-21	$378.279,00	$ 0,00	$378.279,00	19	$35.936,51	$414.215,51	$35.264.547,22
feb-21	$378.279,00	$ 0,00	$378.279,00	18	$34.045,11	$412.324,11	$35.676.871,33
mar-21	$378.279,00	$ 720.090,00	-$341.811,00	17	-$29.053,94	-$370.864,94	$35.306.006,40
abr-21	$378.279,00	$ 0,00	$378.279,00	16	$30.262,32	$408.541,32	$35.714.547,72
may-21	$378.279,00	$ 0,00	$378.279,00	15	$28.370,93	$406.649,93	$36.121.197,64
jun-21	$378.279,00	$ 0,00	$378.279,00	14	$26.479,53	$404.758,53	$36.525.956,17
jul-21	$378.279,00	$ 960.120,00	-$581.841,00	13	-$37.819,67	-$619.660,67	$35.906.295,51
ago-21	$378.279,00	$ 0,00	$378.279,00	12	$22.696,74	$400.975,74	$36.307.271,25
sep-21	$378.279,00	$ 0,00	$378.279,00	11	$20.805,35	$399.084,35	$36.706.355,59
oct-21	$378.279,00	$ 720.090,00	-$341.811,00	10	-$17.090,55	-$358.901,55	$36.347.454,04
nov-21	$378.279,00	$ 0,00	$378.279,00	9	$17.022,56	$395.301,56	$36.742.755,60
dic-21	$378.279,00	$ 0,00	$378.279,00	8	$15.131,16	$393.410,16	$37.136.165,76
DIX 21	$257.795,00	$ 0,00	$257.795,00	8	$10.311,80	$268.106,80	$37.404.272,56
ene-22	$399.538,00	$ 0,00	$399.538,00	7	$13.983,83	$413.521,83	$37.817.794,39
feb-22	$399.538,00	$ 0,00	$399.538,00	6	$11.986,14	$411.524,14	$38.229.318,53
mar-22	$399.538,00	$ 960.120,00	-$560.582,00	5	-$14.014,55	-$574.596,55	$37.654.721,98
abr-22	$399.538,00	$ 240.030,00	$159.508,00	4	$3.190,16	$162.698,16	$37.817.420,14
may-22	$399.538,00	$ 0,00	$399.538,00	3	$5.993,07	$405.531,07	$38.222.951,21
jun-22	$399.538,00	$ 0,00	$399.538,00	2	$3.995,38	$403.533,38	$38.626.484,59
jul-22	$399.538,00	$ 0,00	$399.538,00	1	$1.997,69	$401.535,69	$39.028.020,28
ago-22	$399.538,00	$ 0,00	$399.538,00	0	$0,00	$399.538,00	$39.427.558,28
	$45.813.469,00	$ 6.900.870,00	$38.912.599,00	$621,00	$514.959,28	$39.427.558,28	

Como bien puede observarse, el saldo de lo adeudado hasta el presente mes de agosto es la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VENTIOCHO CENTAVOS** que representa el capital y los intereses generados

Para concluir, en atención a la solicitud de decretar el embargo hasta del 50% de la pensión de vejez que devenga en la sociedad COLFONDOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, el demandado señor RAFAEL CHAGUENDO AZCÁRATE , es por ello que en aras a que no sea ilusorio el mandamiento de pago y teniendo en cuenta la

cuantía adeudada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 598 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 129 y 130 de la Ley 1098 de 2006, el Juzgado dispondrá de conformidad decretando embargo del 35% de la pensión de vejez del demandado.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE

PRIMERO*:* Reconocer personería para actuar a la doctora NEREYDA OSPINA GONZALEZ como apoderada judicial de la parte demandada en los términos y para los efectos consignados en el memorial poder conferido

SEGUNDO: Compartir el proceso con radicado 76001311001020090007300 al demandado, conforme lo dispuesto en los articulo 2 y 4 del Decreto 806 de 2020 y la norma que amplió sus efectos.

TERCERO: MODIFICAR la liquidación del crédito que fuera presentada por la parte demandante dentro del proceso, para indicar que el valor a favor de la ejecutante es la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VENTIOCHO CENTAVOS ($39.427.558,28),** atinente a capital e intereses

CUARTO:.- Decretar el embargo del 35% de la de la pensión que devenga en la sociedad COLFONDOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, el demandado señor RAFAEL CHAGUENDO AZCÁRATE

2.- Librar para efecto de lo anterior oficio circular al pagador o jefe de nómina de la citada empresa, a fin de que haga los descuentos del caso y consigne

los dineros respectivos a órdenes de este Juzgado en la cuenta 760012033010 del Banco Agrario de esta ciudad

QUINTO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/69

SEXTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.
La Juez,
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c9262ab0b02a7326096c3588a4f09cd1d54931ab18ea8a5faeb6d07628cc436**
Documento generado en 03/08/2022 11:11:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica